



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2023 – MPS/A

Sihuas, 09 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

Informe de cumplimiento N°005-2023-MPS/RR. HH/LMRO, de fecha 09 de mayo del 2023 informe de verificación de cumplimiento de perfil, Informe N°151-2023-MPS/GM, de Fecha 09 de mayo del 2023 de gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

La Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designo o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

La finalidad de la Ley N° 30057, es la que las entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran

Mediante **Decreto Legislativo N° 1057**, se creó el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)**, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 726 y 728

El **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057**, mediante el cual se creó el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)** modalidad laboral especial del Estado, donde se establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables o funcionarios y directivos designados



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2023 – MPS/A

por resolución la siguiente: *Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión a extinción regulados por el presente reglamento.*

Asimismo, la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Adicionalmente, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley N° 29849, se establece lo siguiente: *"Para efecto de la aplicación de las medidas contenidas en la presente norma, el Contrato Administrativo de Servicios como modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, precítese que no se consideran servicios personales para efectos de las medidas de austeridad en materia de personal contenidas en las leyes anuales de presupuesto". Asimismo, no se encuentra comprendido en las medidas presupuestarias sobre gasto en ingresos de personal que establezcan las leyes anuales de presupuesto; sujetándose a las normas que regulan el Contrato Administrativo de Servicios*

La Ley N° 31131, Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, establece en el tercer párrafo del Artículo

4° Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, lo siguiente: *"Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza".*

Sobre el particular, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Topes de Ingresos

Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Es preciso señalar que las compensaciones económicas en el RECAS deben ser fijadas de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas, a fin de evitar que se generen inequidades al interior de la entidad.





Siendo así, la entidad que contrata a servidores bajo dicho régimen laboral (funcionarios, empleados de confianza, personal directivo, etc.) tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Además, debe ser fijada de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas.

Por tanto, en ese contexto y en el marco de las normas vigentes y pronunciamiento emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector técnico en materia de Recursos Humanos del Estado, y con el objetivo contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen cargos de Gerente Municipal, Gerentes y Subgerentes en Cargos de Confianza de la Municipalidad Provincial de Sihuas, acorde con las exigencias previstas en la normativa vigente, así como las necesidades institucionales de la entidad, resulta viable la Propuesta de contratación de personal directivo de confianza bajo régimen laboral especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS para lo cual se cuenta con informe de la Unidad de Recursos Humanos, informe Legal favorable, así como opinión favorable emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto a la disponibilidad de recursos para tal fin.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o Directivo de forma permanente, esta configurara una parte contractual accesoria al vinculo funcional, el cual se produce a través de las respectivas resoluciones de designación emitidas por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo.

Por ello, en el caso de contratación el régimen CAS, para realizar funciones encargo de confianza de libre designación y remoción, bastara la resolución emitida por el titular de la entidad en que se designe al servidor que realizara tales funciones

Que, mediante Informe N° 046-2023-MPS/RAA/GPP, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual hace el registro de las notas modificatorias 019 y 020 a fin de ampliar los presupuestos, quedando el presupuesto final para el apago de haberes del CAS FUNCIONAL (contratación del personal de confianza bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057) de Abril a diciembre, de libre designación y remoción como son: Gerencia Municipal. Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión ambiental y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, para el periodo comprendido entre el mes de abril a diciembre del 2023.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

000364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2023 – MPS/A

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al C.P.C Jorge Leonel Rodríguez Fitzcarrald en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sihuas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057. Contrato Administrativo de Servicio (CAS FUNCIONAL) a partir del 09 de Mayo de 2023, con la remuneración mensual de S/. 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/ soles), en virtud de los fundamentos glosados en los considerandos de la presente Resolución.

El egreso que genere la presente disposición municipal, se afectara a la cadena de gastos 2.3.28.11 y 2.3.28.14 personal con contrato administrativo de Servicios (CAS FUNCIONAL) en la cadena funcional correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias, realizar las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Jefatura de Secretaría General, la notificación del presente acto administrativo, a las unidades correspondientes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMÉTRIO ADRIAN BUJZA PICON
DNI: 33257895

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Oficina de Recursos Humanos
Designado



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 4 de 4



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.